



RESOLUCIÓN No. **314** /2020

Ciudad de México, a **18 DIC 2020**

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. **MR DGZF-273/03**, formulada dentro del expediente al rubro citado por la moral denominada **"AHUACÁN LA MANZANILLA, S. DE R.L. DE C.V."** se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **08 de abril de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del **C. FRANCISCO JOSE SEDANO GUTIERREZ**, el Título de Concesión No. **MR DGZF-273/03**, respecto de una superficie de **11,209.71 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, Zona Federal del Estero y Terrenos Ganados al Estero, localizada en **Bahía La Manzanilla, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes se clasifica como uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa No. **1362/2017**, de fecha **30 de octubre de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó autorizar al **C. FRANCISCO JOSE SEDANO GUTIERREZ**, prorrogar el Título de Concesión No. **MR DGZF-273/03**, por un término de **15 años**.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa No. **3923/2018**, de fecha **30 de noviembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó autorizar al **C. FRANCISCO JOSE SEDANO GUTIERREZ**, ceder la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **MR DGZF-273/03**, en favor de la moral denominada **"AHUACÁN LA MANZANILLA, S. DE R.L. DE C.V."**.

CUARTO.- Que con fecha **17 de junio de 2019**, la moral denominada **"AHUACÁN LA MANZANILLA, S. DE R.L. DE C.V."**, por conducto de sus representantes legales los **CC. Jorge Esquer Gutiérrez, Walter Alejandro Oldenbourg Ochoa, Francisco Arambula González y/o Luis Guillermo de la Torre Escobosa**; personalidad que acreditan mediante la copia certificada del instrumento notarial 17057 de fecha 26 de junio de 2017, pasado ante la fe del Lic. Adolfo Virgen Schute, Titular de la Notaria Publica No. 12 en el estado de Colima; presento ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. **MR DGZF-273/03**, a efecto de actualizar y ampliar la





superficie concesionada, cambiar el uso autorizado de Protección a General así como agregar obras en la superficie otorgada por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **17 de julio de 2019**, se recibió en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. MR DGZF-273/03**, formulada por los **CC. Jorge Esquer Gutiérrez, Walter Alejandro Oldenbourg Ochoa, Francisco Arambula González y/o Luis Guillermo de la Torre Escobosa**, Apoderados Legales de la moral denominada **"AHUACÁN LA MANZANILLA, S. DE R.L. DE C.V."**, a efecto de modificar lo siguiente:

- a. *Actualizar y ampliar la superficie concesionada,*
- b. *Cambiar el uso autorizado de Protección a General*
- c. *Agregar obras en la superficie concesionada.*

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

- 1. El Título de Concesión **No. MR DGZF-273/03**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente.





2. Que mediante resolución administrativa **No. 1362/2017**, de fecha **30 de octubre de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó autorizar al **C. FRANCISCO JOSE SEDANO GUTIERREZ**, prorrogar el Título de Concesión **No. MR DGZF-273/03**, por un término de **15 años**

3. Que mediante resolución administrativa **No. 3923/2018**, de fecha **30 de noviembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó autorizar al **C. FRANCISCO JOSE SEDANO GUTIERREZ**, ceder la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. MR DGZF-273/03**, en favor de la moral denominada **"AHUACÁN LA MANZANILLA, S. DE R.L. DE C.V."**.

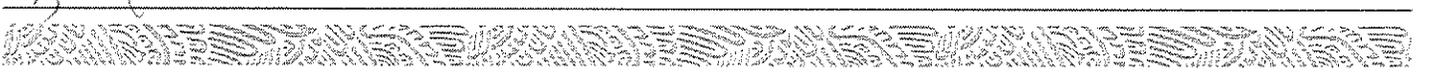
4. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. Jorge Esquer Gutiérrez, Walter Alejandro Oldenbourg Ochoa, Francisco Arambula González y/o Luis Guillermo de la Torre Escobosa**, representantes legales de la moral denominada **"AHUACÁN LA MANZANILLA, S. DE R.L. DE C.V."** actual Titular de la Concesión **No. MR DGZF-273/03**.

5. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

6. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, la moral denominada **"AHUACÁN LA MANZANILLA, S. DE R.L. DE C.V."**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita con:

Original de la constancia de no adeudo expedida por la Presidencia municipal del municipio de la Huerta en el estado de Jalisco por medio de la cual se acredita el pago de derechos del año 2013 al año 2018.

7. Que en términos del análisis realizado, se determinó que la moral denominada **"AHUACÁN LA MANZANILLA, S. DE R.L. DE C.V."**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para solicitar la rectificación de las coordenadas de los superficie concesionada así como el aumento de la misma, por lo que los **CC. Jorge Esquer Gutiérrez, Walter Alejandro Oldenbourg Ochoa, Francisco Arambula González y/o Luis Guillermo de la Torre Escobosa**, representantes legales de la moral denominada **"AHUACÁN LA MANZANILLA, S. DE R.L. DE C.V."**, presentaron:





- Plano de levantamiento topográfico con Clave AH-PLM-LH-JAL-04, de fecha: HOLA ÚNICA, Escala: 1:1000, de fecha Marzo de 2018, está referida a la delimitación con clave 14043/2017/02 de fecha noviembre de 2017, Hoja 22, escala 1:1000, que consta de 132 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, Zona 13.
- Congruencia de Uso de Suelo con oficio No. 307/2019, de fecha 28 de mayo de 2019, emitida por la Presidencia municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de la Huerta, Jalisco.
- Resolución administrativa con No. de oficio PFFPA/21.5/2C.27.5/3215-18-007348 de fecha 12 de septiembre de 2018, emitida por la delegación emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, mediante el cual se ordena concluir el procedimiento administrativo, ya que no se determinó que no existen afectaciones o impacto negativos al medio ambiente y ecosistema costero del sitio inspeccionado.
- Resolución de Impacto Ambiental procedente mediante el oficio No. SGPARN.014.02.01.114/19 de fecha 08 de marzo de 2019, emitido por el Departamento de Impacto Ambiental de la Unidad de Gestión Ambiental de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco.

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral denominada "AHUACÁN LA MANZANILLA, S. DE R.L. DE C.V.", en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a las Condiciones **PRIMERA** y **SEXTA** del Título de Concesión No. MR DGZF-273/03, en los siguientes términos:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "LA CONCESIONARIA" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **22,663.32 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre Terrenos Ganados al Mar y Terrenos Ganados al Estero, con las obras autorizadas consistentes en 4 Palapas de tipo artesanal palapa de palma y rollizos de madera con las siguientes medidas: Palapa rustica tipo de 5.00 metros por 9.00 metros y 3.00 metros por 3.50 metros, Palapa rustica tipo de 9.00 metros por 5.00 metros y 7.50 metros por 3.50 metros, Palapa rustica tipo de 12.00 metros por 8.00 metros, Palapa rustica tipo de 5.00 metros por 7.00 metros; 2 Bungalows que se construirán suspendidos a 1.00 metro sobre el nivel de aren, el piso será de madera y cubierto de palapa de palma, los muros combinados de lodo con pajarete, madera de palma y tabicón soportados en pilotes de madera suspendidos sobre el nivel de arena lo cuales tendrán las siguientes medidas: Bangalow rustico tipo de 12.00 metros por 4.50 metros,

Bl





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-42273
C.A.: 16.275.714.1.7-12/2002
BITÁCORA: 14/KV-1041/06/19

Bungalow rustico tipo de 8.00 metros por 6.62 metros; Modulo de Baño tipo de 3.00 por 10.00 metros cubierto de palapa de palma, Baño tipo de 3.32 por 3.00 cubierto de palapa de palma con muros combinados de lodo con pajarete, madera, palapa y muros de tabicón, así como cubiertas de palapa de palma y piso de concreto pulido y de tabique; localizada en **Camino a la Manzanilla-Boca de Iguanas, en el lugar conocido como La Manzanilla, Localidad, La Manzanilla, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco** exclusivamente para uso **General: Construcción de obras rusticas para descanso temporal familiar, con el proyecto denominado: "Desarrollo Familiar Ahuacán La Manzanilla"**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes, se clasifica como uso **General**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	520,397.8891	2,134,381.2304
ZF247	520,386.3873	2,134,386.3660
ZF248	520,345.1624	2,134,386.3660
ZF2	520,307.2065	2,134,420.0053
PM2	520,299.6182	2,134,401.4997
PM277	520,337.3440	2,134,385.5900
PM276	520,378.3771	2,134,368.0394
PM1	520,390.4151	2,134,362.6644
ZF1	520,397.8891	2,134,381.2304

Superficie: 1,973.82 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	520,397.8891	2,134,381.2304
12	520,409.9102	2,134,411.0921
TGE9	520,377.5890	2,134,422.2800
TGE8	520,367.1755	2,134,431.7467
TGE7	520,337.8710	2,134,433.4010
6	520,316.0875	2,134,441.6634
ZF2	520,307.2065	2,134,420.0053
ZF248	520,345.1624	2,134,403.9985
ZF247	520,386.3873	2,134,386.3660
ZF1	520,397.8891	2,134,381.2304

Superficie: 2,842.16 m²





Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Estero

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGE8	520,367.1755	2,134,431.7467
TGE9	520,377.5890	2,134,422.2800
12	520,409.9102	2,134,411.0921
1	520,478.8870	2,134,582.4370,
2	520,450.0340	2,134,593.9990
3	520,446.0850	2,134,595.6120
4	520,384.1380	2,134,606.6410
5	520,330.1280	2,134,475.9040
6	520,316.0875	2,134,441.6634
TGE7	520,337.8710	2,134,433.4010
TGE8	520,367.1755	2,134,431.7467

Superficie: 17,847.34 m²

Superficie Total: 22,663.32 m²

SIXTA.- "El CONCESIONARIO" se obliga a:

(...)

XVI.- El concesionario deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo establecidas en la Resolución de Materia de Impacto Ambiental **NÚM. SGPARN.014.02.01.114/19**, de fecha 08 de marzo de 2019, y el Oficio **NÚM. SGPARN.014.02.01.01.159/19** de fecha 28 de marzo de 2019, ambos emitidos por el Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental de la Unidad de Gestión Ambiental de la Delegación Federal de la Semana en el estado de Jalisco.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.





En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones hechas por los **CC. Jorge Esquer Gutiérrez, Walter Alejandro Oldenbourg Ochoa, Francisco Arambula González y/o Luis Guillermo de la Torre Escobosa** representantes legales de la moral denominada **"AHUACÁN LA MANZANILLA, S. DE R.L. DE C.V."**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **MODIFICA** la condición **PRIMERA** del título de concesión **No. MR DGZF-273/03**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. MR DGZF-273/03** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que la moral denominada **"AHUACÁN LA MANZANILLA, S. DE R.L. DE C.V."**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la moral denominada **"AHUACÁN LA MANZANILLA, S. DE R.L. DE C.V."**, a no ocupar, usar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a la moral denominada **"AHUACÁN LA MANZANILLA, S. DE R.L. DE C.V."**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución la os **CC. Jorge Esquer Gutiérrez, Walter Alejandro Oldenbourg Ochoa, Francisco Arambula González y/o Luis Guillermo de la Torre Escobosa**, representantes legales de la moral denominada **"AHUACÁN LA MANZANILLA, S. DE R.L. DE C.V."** y/o a través de su autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones el C. Cristóbal Ortiz Meillon, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la **Finca No. 217 de la Calle de la Vega entre Victoria y Abasolo, Colonia**





Centro C.P. 28000, Municipio de Colima, Estado de Colima, y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico comeillon@gmail.com, igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular: 312 1325591; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral denominada **"AHUACÁN LA MANZANILLA, S. DE R.L. DE C.V."**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIOL. MARIA DE LOS ANGELES CAUICH GARCIA

SYBV/MMCR/ADMP

